SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

lo que tubiera por mas del exercicio de ambos Mlos. sin atender
a otro ningun fin pues seria de su real desagrado y haviendo
precedido las circunstancias de solemnidad que en ella se manda
y asistido todos los caballeros que se han hallado en esta ciudad
entendido de la que incluie dha. R.l Provicion y decreto se
decidieron en esta ciudad con el respecto y acatamiento
debido a su nombre dicho que: Dixo que siendo como es la fabrica
principiada para deposito del Santissimo Sacramento del Altar
(que sea por siempre alabado) por evitar su ruina el Mg.d con mucha
indecencia y falta de frequencia de los fieles catolicos atenda
al presente depositado en una Hermita corta lobrega y sin nin
gun culto y la principiada para este santo fin en el sitio
mas proporcionado que tiene esta Poblacion para ser frequen
tada de los fieles, por la antigua Iglesia situada en lo mas
eminente y aspero de su Poblacion y por estas nuebedades en
negado el concurso de sus Vecinos como Feligreses, Satisfacer
siempre y quando que combenga; Y siendo como es la mas Ver
terada en el Genio comun como lo tiene representado el M.
Acuerda concurre a la Ratificacion de lo expuesto en dha
su representacion y de nuebo lo executa con mayor conocimi.to
que ha mostrado pena mostrando la experiencia en todo el
tiempo que a que tuvimos a M. por nuestro supremo tribunal de
esta Real Reconocido menos a sus heroicas ensanzas fue
ridades de primera clase que han celebrado asi de los santos
Patronos nuestros de esta ciudad s.es San Fulgencio y Santa Florentina
como de otras excelsas solemnidades a sus estatutos
y apodido Esclarecido. Se contraxo en cortisimos concursos
que en ella se han tenido lo que adbuye a las causas que tiene
explicadas y teniendo esta ciudad nombrados por sus comisa
rios para la solicitud a mas breve exito de tan sobera
no asumpto a los s.es Don Joseph Andres Gonzalez de Nuera
y Don Antonio Rodriguez Fernandez de Sanco Domingo